

Rad No. 24-240-160723

Barranquilla, 9/12/2024

Señor(a)
ALFONSO JOSE LOPEZ NAJERA
Urbanización BOULEV. LA 19 Manzana K casa 218
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 17119305

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas, el día 27 de noviembre de 2024, radicada bajo Interacción No. 221191973, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Urbanización BOULEV. LA 19 Manzana K Casa 218 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en el mes de octubre de 2024, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, el consumo del mes de octubre de 2024 corresponde estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. C-1012280-W, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146¹, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	x	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
oct-24	2572		2549		0,9910		23

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación del mes de octubre de 2024 corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 28 de noviembre de 2024, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una visita, pero se encontró predio solo con rejas, centro de medición adentro de frente lejos, no se pudo tomar lectura.

No obstante, le informamos que, en la labor de toma de lectura que se realizó el día 29 de noviembre de 2024, el operario observó que, el medidor No. C-1012280-W, registraba una lectura de 2580.8240 metros cúbicos, que se encuentra acorde y consecuente con la anotada en la facturación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, el consumo del mes de octubre de 2024 corresponde al uso que le está dando el usuario al servicio de gas natural. Por ello,

¹ Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dicha factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
221191973